


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016
RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. -----

 Visto para resolver el procedimiento administrativo disciplinario **CI/STE/D/0001/2016**, instruido en contra del _____, **Subgerente de Transportación El Rosario** del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes _____ por incumplimiento a obligaciones inherentes a su cargo como servidor público; y, -----

RESULTANDO

1.- **Promoción de Responsabilidad Administrativa.** Que mediante oficio DGE-DAF-GAP-SRC/0870/2015, suscrito por el C. Narciso Ramírez García, Subgerente de Reclutamiento y Capacitación, a través del cual informa al _____ **Subgerente de Transportación El Rosario** del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, la obligación que tenía de presentar la Declaración de Intereses, con el fin de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se fijan las Políticas de Actuación de Intereses de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses" (**Foja 0003 del presente expediente**). -----

2.- **Acuerdo de Inicio De Procedimiento.** Que con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario en el que se ordenó citar al ciudadano **Cristian Gerson Mata Mendoza**, como probable responsable de los hechos materia del presente, a efecto que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (**Foja 0062 a 0073 de autos**), formalidad que se cumplió mediante el oficio citatorio CG/CISTE/SRQD/0152/2016 del **diecisiete** de febrero de dos mil dieciséis, notificado personalmente con respectiva cédula de notificación al _____, el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, (**Fojas 0074 a la 0080 del expediente en que se actúa**). -----

3.- **Trámite del procedimiento administrativo disciplinario.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a la que compareció personalmente el _____, **y en ella manifestó, no ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino (Fojas 0098 a 0104 del presente sumario)**. -----

4.- **Turno para resolución.** Que por corresponder al estado procesal de los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde. -----

Por lo expuesto es de considerarse; y -----




EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016
CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, es competente para conocer, investigar, iniciar, desahogar y resolver procedimientos administrativos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en su empleo, cargo o comisión, de los cuales tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 primer y último párrafos y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones I a IV, 2º, 3º fracción IV, 46, 47, 48, 49, 57, 60, 64 fracción II, 65, 68 y 92 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XIV numeral 8, y 113 fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. --

SEGUNDO. FIJACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA AL SERVIDOR PÚBLICO. Por razón de método, se procede a fijar la conducta irregular que le fue atribuida al

la cual será materia de estudio en la presente resolución. Resulta ilustrativa la tesis I.7º.A.672 A que fuera publicada en la página 1638 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009. -----

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. La fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia, conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se le otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su esfera jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al incoado recabar y preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instruirse el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el citatorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no puede ser modificada en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al hacerlo se soslayarían las indicadas formalidades, en tanto que no se brindaría al particular la oportunidad de defensa, al no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y citarlo para otra audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la fracción III del invocado precepto. -----

La conducta que se le atribuye en el procedimiento al _____ se hizo consistir básicamente en: -----





EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

Se infiere responsabilidad administrativa cometida por el presunto responsable debido a que **omitió presentar** dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público, su Declaración de Intereses, respecto de la designación como Subgerente de Transportación El Rosario del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, desde el 17 de noviembre del 2015, a lo que estaba obligado en términos de lo dispuesto en las Políticas Quinta y Octava del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES y lo establecido en el Lineamiento Primero párrafo segundo de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, con lo cual se adecua el incumplimiento del presunto responsable a lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como al Principio de **Legalidad** que rige a la Administración Pública, que alude el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal citada,...

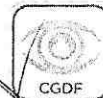
TERCERO. PRECISIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE ESTUDIO. Con la finalidad de resolver si el c. _____, es responsable de la falta que se le imputa, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos: -----

1. Que el c. _____ se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares. -----
2. La existencia de la conducta atribuida al servidor público, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resulta aplicable y que ello constituya una violación a alguna de las obligaciones del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----
3. La plena responsabilidad administrativa del c. _____, en el incumplimiento a algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

CUARTO. Demostración de la calidad del c. _____. Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando anterior, en autos quedó debidamente demostrado que el c. _____ si tiene la calidad de servidor público al momento en que aconteció la irregularidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, conclusión a la que llega este Resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas: -----

a) Documental Pública, consistente en copia certificada del documento denominado Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Juan José Reyes Esparza, Director de Transportación;

3/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades

Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal

Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,

Colonia San Andrés Tetepilco. Delegación Iztapalapa, C/P. 09440

Tel. 25-95-00-07

25-95-00-00

Ext. 273, 242, 378 y 358

ci@ste.df.gob.mx

0108



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

Lic. Norma Alarcón Escorcia, Directora de Administración de Finanzas; C. Rubén Eduardo Venadero Medinilla, Director General; Lic. Bernardo Gaviño Ambriz, Gerente de Transportación Trolebuses y; Lic. Víctor Manuel Moreno Ayala, Gerente de Administración de Personal, todos del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal a favor del _____ en el que se aprecia como categoría la de **Subgerente de Transportación El Rosario**, mismos que obran en el expediente en que se actúa (foja 0024 de autos). -----

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

b) Documental Pública, consistente en copia certificada del Nombramiento del **17 de noviembre del 2015** suscrito por el Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a favor del _____ en el que se aprecia como categoría la de **Subgerente de Transportación El Rosario**; mismos que obran en el expediente en que se actúa (foja 0023 de autos). -----

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

Desprendiéndose de las documentales mencionadas que el **17 de noviembre de 2015**; el ciudadano Rubén Eduardo Venadero Medinilla, en su carácter de Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, emitió nombramiento a favor del _____, como **Subgerente de Transportación El Rosario**, a partir del **17 de noviembre de 2015**, así como del Aviso de Movimiento de Personal el cual expone que _____ será "**...EFECTIVO DESDE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016...**" en el área de la Gerencia de Transportación Trolebuses, en específico como **Subgerente de Transportación El Rosario**. -----

Robustece lo anterior lo manifestado por el _____ en la audiencia de Ley llevada a cabo el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis; en donde expresó lo siguiente: "..., con una antigüedad en el servicio público de 12 aproximadamente, de los cuales ha laborado 3 meses y medio aproximadamente para el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal..." -----

Declaración que es valorada en calidad de indicio en términos de los artículos 285, 286, y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, supletorio en términos del diverso 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Ello, por tratarse de manifestaciones unilaterales del indiciado. -----



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades
Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
Av. Municipio Libre número 402, segundo piso
Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
Tel. 25-95-00-07
25-95-00-00
Ext. 273, 242, 378 y 358
ci@ste.df.oob.mx


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

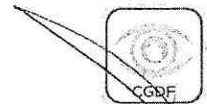
Cuya apreciación concatenada con la documental anteriormente mencionada, permite concluir que efectivamente el *_____* reconoció expresamente que en el tiempo de los hechos que se le imputan desempeño las funciones de **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal. -----

QUINTO. EXISTENCIA DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del *_____* se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el Considerando TERCERO, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida al servidor público, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resulta aplicable y que ello constituya el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

En ese orden de ideas, a efecto de determinar la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público con motivo de la conducta que se le imputa se hace necesario establecer, primeramente, si el *_____* al desempeñarse como **Subgerente de Transportación El Rosario**, estaba obligado a declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**) dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al nombramiento del que fue objeto como **Subgerente de Transportación El Rosario**; conforme a la Política Quinta en correlación con la Política Octava del **ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Primero párrafo segundo de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -----

En el expediente en que se actúa obran los siguientes medios de prueba: -----

1) Copia certificada del oficio DGE-DTR-GTB-665/2015, mediante el cual el Gerente de Transportación Trolebuses, solicita la intervención de este Órgano interno de Control para la realización del Acta Entrega-Recepción de la Subgerencia de Transportación El Rosario, así como copia certificada del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Subgerencia de Transportación El Rosario del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal de fecha ocho de diciembre de




EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

dos mil quince. -----

Documentales públicas que gozan de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

Desprendiéndose de la valoración a la documental mencionada que el ocho de diciembre de dos mil quince, se celebró el Acta Entrega-Recepción de la Subgerencia de Transportación El Rosario, en la que fue designado el _____ como titular de dicha área, demostrando ser personal de estructura. Tal como se señala en el la Fracción I de los HECHOS del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Subgerencia de Transportación El Rosario del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, por lo que es evidente que debió observar lo establecido en la Política Quinta en correlación con la Política Octava del *ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Primero párrafo segundo de los *LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -----

2) Copia certificada del Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince, a favor del _____ en el que se aprecia como categoría la de **Subgerente de Transportación El Rosario**, mismo que obra en el expediente en que se actúa (**Foja 0024 de autos**).-----

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

Desprendiéndose de la valoración a la documental mencionada que el dieciséis de noviembre, fecha en que se elaboró el formato Aviso de Movimiento de Personal, suscrito por los ciudadanos Juan José Reyes Esparza, Director de Transportación; Lic. Norma Alarcón Escorcia, Directora de Administración de Finanzas; C. Rubén Eduardo Venadero Medinilla, Director General; Lic. Bernardo Gaviño Ambriz, Gerente de Transportación Trolebuses; y Lic. Víctor Manuel Moreno Ayala, Gerente de Administración de Personal; todos del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, del que es visible que el _____ se encontró "*...EFECTIVO DESDE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016...*"; como **Subgerente de Transportación El Rosario**; el cual conforme al Oficio OM/CGMA/2380/2015 la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México otorgó el registro correspondiente al

6/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
 Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx



EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

"Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" asignando el número MA-74/111215-E-STEDF-25/161115; de lo que se diserta que es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de **estructura**, por lo que estaba obligado a declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**) dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**; conforme a la Política Quinta en correlación con la Política Octava del *ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Primero párrafo segundo de los *LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -----



3) Copia certificada del nombramiento a través del cual, el c _____ en su carácter de Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, emitió nombramiento a favor del c _____ como **Subgerente de Transportación El Rosario** a partir del **17 de noviembre de 2015**; mismo que obra en el expediente en que se actúa (**Foja 0023 de autos**).-----

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

Desprendiéndose de la valoración a la documental mencionada que el **17 de noviembre de 2015**; el ciudadano Rubén Eduardo Venadero Medinilla, en su carácter de Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, emitió nombramiento a favor del _____ como **Subgerente de Transportación El Rosario**, a partir del **17 de noviembre de 2015**; de lo que se diserta que es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de **Subgerente de Transportación El Rosario**, por lo que estaba obligado a declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los




EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**) dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**; conforme a la Política Quinta en correlación con la Política Octava del *ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; y numeral Primero párrafo segundo de los *LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015. -----

4) Oficio número **DGE-DAF-GAP-SRC/0870/2015**, emitido por el Subgerente de Reclutamiento y Capacitación del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, mediante el cual le informa al **Subgerente de Transportación El Rosario**, la obligación que tenía de presentar la Declaración de Intereses, con el fin de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se fijan las Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses", documental que obra a foja 0003 de actuaciones. -----

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Probanza de la que de su valoración se desprende que del ocho de diciembre de dos mil quince, el C. Narciso Ramírez García, Subgerente de Reclutamiento y Capacitación del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, le informa al Subgerente de Transportación El Rosario, la obligación que tiene de presentar la Declaración de Intereses, con el fin de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se fijan las Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses". -----

5) Acuse original de Oficio **CG/CISTE/SRQD/0106/2016** de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. M. Lilia Quijano Bencomo Contralora Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, dirigido al Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México. (**Foja 0010 de autos**). -----

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la

8/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

 Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
 Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx



EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Probanza de la que de su valoración se acredita que la titular del Órgano de Control Interno en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, solicitó al titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México informara si el ciudadano con registro federal de contribuyentes presentó declaración de intereses y que en caso afirmativo se proporcionara la documentación que acreditara tal aserto e inclusive reflejara la fecha de presentación.

6) Original de Oficio CG/DGAJR/DSP/771/2016 de once de febrero de de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, (Fojas 0081 de autos).

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Documental de la que de su valoración se desprende que el titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, en atención al oficio CG/CISTE/SRQD/0106/2016 de fecha 27 de enero, emitido por la titular de la Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo, informa que respecto al ciudadano con registro federal de contribuyentes: ...únicamente se tiene registro de la presentación de la declaración inicial el 22 de enero de 2016, lo que se acredita con la copia certificada de las declaraciones señaladas que se anexan al presente..." (Cit.).

7) Copia certificada de la Declaración de intereses contante de seis hojas por su anverso de la que se desprenden lo siguiente:

DECLARACIÓN DE INTERESES

ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO

"Datos de la Declaración de Intereses:	Inicial
Datos de la persona servidora pública u homóloga:	
Fecha de envío electrónico:	22/01/2016"

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Probanza de la que de su valoración se acredita que el ciudadano realizó la "Declaración de Intereses" en fecha 22 de enero de 2015, esto es, 36 días naturales más

9/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
Tel. 25-95-00-07
25-95-00-00
Ext. 273, 242, 378 y 358
ci@ste.df.gob.mx





EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

al plazo establecido en el párrafo segundo del Lineamiento Primero de los *LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, ya que derivado del nombramiento del que fue objeto desde el 17 de noviembre de dos mil quince, el ciudadano _____ debió realizar la Declaración de Interese dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de su designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**.

8) Acuse Original de Oficio **CG/CISTE/SRQD/0141/2016** de fecha 11 de febrero de dos mil dieciséis mediante el cual se solicitó al Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informe a esta Contraloría Interna, si existe registro de antecedentes de sanciones administrativas firmes impuestas al ciudadano _____ (Foja 0011 de autos) obteniendo respuesta con el similar **CG/DGAJR/DSP/862/2016**, recepcionado en este Órgano Interno de Control el 23 de febrero de 2016, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente:

No.	NOMBRE	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
1		<p>SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS CI/MAC/D/184/2011 FECHA DE REOLUCIÓN: 17-09-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09-12-2013 *****</p> <p>SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA.- MONTO \$6,260.80; SALARIOS: 0 CI/MAC/D/110/2013 FECHA DE REOLUCIÓN: 25-11-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24-01-2014 *****</p> <p>SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA MONTO: \$67, 661.70; SALARIOS: 34 CI/MAC/D/356/2012 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29-01-2014 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07-04-2014.</p>

...” (Cit.)

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad en lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Documental que en exhaustiva valoración se acredita que el ciudadano _____ fue sancionado en tres ocasiones con una Suspensión de Quince días y dos ocasiones con sanción económica, siendo evidente su reincidencia en incumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de




EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

los Servidores Públicos. -----

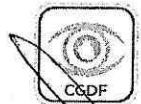
En razón de lo anteriormente señalado, esta autoridad advierte que el ciudadano _____, en su calidad de **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, incurrió en responsabilidad administrativa por contravenir lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, precepto legal que señala: -----

"...Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: -----"

"...XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." -----"

Afirmación que se sustenta en el supuesto de que el puesto que ostenta el ciudadano _____ es de **estructura** conforme a la copia certificada del documento denominado Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince, a favor del ciudadano _____ en el que se aprecia como categoría la de **Subgerente de Transportación El Rosario**; así como la copia certificada del Nombramiento del **17 de noviembre del 2015** suscrito por el Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a favor del _____, en el que se aprecia como categoría la de **Subgerente de Transportación El Rosario**; el cual conforme al Oficio OM/CGMA/2380/2015 la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México otorgó el registro correspondiente al "Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" asignando el número MA-74/111215-E-STEDF-25/161115; de lo que se diserta que es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de **estructura**, por lo que al ostentar dicho **cargo**, conforme a la Política Quinta del **ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015 tenía la obligación de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente

11/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

 Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
 Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440

 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00

 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

económico (**Declaración de Intereses**), conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México; tenía la obligación de realizarla dentro de los 30 días naturales al nombramiento del que fue objeto como **Subgerente de Transportación El Rosario**, de acuerdo a lo establecido en el Primer lineamiento, párrafo segundo de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicado el 23 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; obligación que inobservó el incoado en razón que omitió presentar su Declaración dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**, tal y como se acreditó con oficio signado por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual informó que "...únicamente se tiene registro de la presentación de la declaración inicial el **22 de enero de 2016**, lo que se acredita con la copia certificada de las declaraciones señaladas que se anexan al presente..." (Cit.). -----

Por lo cual ----- es responsable de no observar durante el desempeño de su cargo el principios de **LEGALIDAD** que rigen la función pública, así como lo señalado en la fracción **XXII** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en razón de que los servidores públicos solo se encuentran facultados para hacer lo que la Ley les permite y deben de cumplir cabal y estrictamente lo que ésta les ordena, en beneficio de la colectividad, porque a la sociedad le interesa que los servidores públicos ajusten sus actos a la Ley, y en el presente caso no ocurrió así, toda vez que ----- en su carácter de **Subgerente de Transportación El Rosario** del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal en el momento de los hechos, con su actuar afectó el ejercicio de la función pública contrariando con ello el interés público, en razón de que no observó lo establecido en las disposiciones administrativas y legales relacionadas con el servicio público, como lo son las Políticas Quinta y Octava del **ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**, y el párrafo segundo del Lineamiento Primero, de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, implicando con su conducta, el incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas, dejando de observar el **principio de LEGALIDAD** que rige el Servicio Público. -----

En ese sentido, ----- con cargo de **Subgerente de Transportación El Rosario**, adscrito a la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, infringió la fracción **XXII** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece como obligación de los servidores

12/22


CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso
 Colonia San Andrés Tetepilco. Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx



públicos la siguiente: -----

"...XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." -----

Dicha hipótesis normativa en la especie se vio infringida por el cargo de **Subgerente de Transportación El Rosario**, adscrito al Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, al incumplir diversas disposiciones jurídicas relacionada con el servicio público, como lo es en la especie la Política Quinta del **ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015 que establece la obligación a cargo de personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**), conforme a lo señalado por la **Política Octava** del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México y el **lineamiento Primero párrafo segundo** de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, ya que debió efectuarse dicha Declaración dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público; supuesto que inobservó el incoado, puesto que en atención al requerimiento formulado por la Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal con oficio CG/CISTE/SRQD/0106/2016 de fecha 27 de enero de 2016, el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México informó que respecto al ciudadano *"...únicamente se tiene registro de la presentación de la declaración inicial el 22 de enero de 2016, lo que se acredita con la copia certificada de las declaraciones señaladas que se anexan al presente..."* (Cit.) -----

No es óbice para tener acreditada la plena responsabilidad administrativa en la irregularidad que se atribuye al servidor público los argumentos de defensa que hace valer en la audiencia de Ley de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, en la cual manifestó: *"...en primer lugar quisiera informar que con respecto a la Declaración de Conflicto de*

13/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal

Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440

Tel. 25-95-00-07

25-95-00-00

Ext. 273, 242, 378 y 358

ci@ste.df.gob.mx


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

Intereses, era una declaración que realmente yo como servidor público desconocía ya que es nueva y ese fue uno de los principales motivos por los cuales no realicé a tiempo y dentro de los 30 días naturales que tenía establecido por el desconocimiento de que existía esto y efectivamente hay un oficio en el cual del área de Reclutamiento para que realice esta declaración, sin embargo, cuando tomo posesión del cargo de la Subgerencia de Transportación El Rosario, esta Subgerencia contaba con seis meses que no había sido ocupada por algún servidor, lo cual tenía como consecuencia un atraso de trabajo y al tener toda esta carga de trabajo, los documentos y oficios pendientes eran demasiados, por lo cual al no conocer la trascendencia de esta declaración se me hizo fácil dejarla dentro de mis pendientes, ya que uno de los motivos de dejarla en mis pendientes era la dificultad de realizarla en la oficina ya que no se cuenta con servicio de red para poder realizar el documento por mi Internet y al tener el exceso de trabajo acumulado de seis meses los primeros tres meses de trabajo en El Rosario fueron jornadas de seis de la mañana a nueve de la noche por lo que el tiempo fuera de la oficina para realizar esta declaración se me complicó. Quiero hacer notar que los antecedentes de cuando tomo el cargo en El Rosario, de la expedición y del funcionamiento al día de hoy han mejorado gracias a que desde un inicio se le puso mucho empeño y mucha dedicación en este horario que comenté y son estos los motivos por los cuales se me complicó realizar esta declaración sin embargo hoy al conocer la trascendencia e importancia de este trámite, sé que no volverá a pasar esta situación, es todo lo que deseo manifestar..."

Declaración que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como mero indicio. Sin embargo los anteriores argumentos de defensa no benefician, ya que dichas aseveraciones no aportan elementos suficientes para desvirtuar la irregularidad que se le imputa, toda vez que las mismas se constituyen en meras afirmaciones subjetivas que al no encontrarse contrastadas mediante otros elementos efectivos de prueba, tendientes a corroborar sus manifestaciones, no resultan suficientes para el efecto de corroborar la ausencia de responsabilidad como es pretendido por el dicente. Esto es así toda vez que si bien es cierto que el manifestante, aduce que *(cuando tomo posesión del cargo de la Subgerencia de Transportación El Rosario, esta Subgerencia contaba con seis meses que no había sido ocupada por algún servidor, lo cual tenía como consecuencia un atraso de trabajo y al tener toda esta carga de trabajo, los documentos y oficios pendientes eran demasiados, por lo cual al no conocer la trascendencia de esta declaración se me hizo fácil dejarla dentro de mis pendientes, ya que uno de los motivos de dejarla en mis pendientes era la dificultad de realizarla en la oficina ya que no se cuenta con servicio de red para poder realizar el documento por mi Internet y al tener el exceso de trabajo acumulado de seis meses los primeros tres meses de trabajo en El Rosario fueron jornadas de seis de la mañana a nueve de la noche por lo que el tiempo fuera de la oficina para realizar esta declaración se me complicó.)*, limitándose a señalar algunos hechos y circunstancias que a su parecer lo imposibilitaron a hacerla, resulta que tales argumentos no crean convicción en esta Contraloría Interna ya que el hecho de tener mucho trabajo, no le impedía cumplir con sus obligaciones como servidor público, por lo que no pueden ser tomados como medio de prueba para desvirtuar la omisión de no haber presentado su Declaración de Intereses dentro de los treinta días naturales a su ingreso al servicio público, ya que como servidor público estaba obligado a que a partir del 17 de noviembre de 2015, fecha en la que se ostentó como Subgerente de Transportación El Rosario de acuerdo al nombramiento emitido a su favor por parte del Director General del Servicio de

14/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

 Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
 Colonia San Andrés Tepepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.oob.mx



EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

Transportes Eléctricos del Distrito Federal, realizara la Declaración de Conflicto de Intereses dentro de los treinta días a los que se refiere el Lineamiento primero, segundo párrafo de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, lo que en la especie no hizo, ya que no fue sino hasta el **22 de enero de 2016**, que realizó dicha declaración, esto es **36 días naturales más al plazo establecido**, infringiendo con su omisión el principio de **LEGALIDAD** a que alude el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que incumplió la Política Quinta en correlación con la Política Octava del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; así como lo dispuesto en el Lineamiento Primero de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, emitidos por el C. Contralor General del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, en tal razón los argumentos vertidos por el servidor público, resultan inoperantes e insuficientes para considerar que no es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. -----



Por lo que se refiere a los alegatos en el sentido de: *"...que no tenía conocimiento de la Declaración de intereses y el exceso de trabajo del puesto que asumí y que en la oficina no tenía las herramientas necesarias para realizarlo ahí..."*-----

Declaración que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, igualmente resultan no idóneas para desacreditar las imputaciones que se le formularon en el oficio citatorio anteriormente referido, ya que dichas manifestaciones resultan vagas e imprecisas y por ende subjetivas, no encontrándose al respecto dentro del sumario que se resuelve elemento alguno que advierta que C....., haya presentado la Declaración de Intereses dentro de los treinta días a los que se refiere el Lineamiento primero, segundo párrafo de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, ya que no fue sino hasta el **22 de enero de 2016**, que realizó dicha declaración, esto es **36 días naturales más al plazo establecido**, infringiendo con su omisión el principio de **LEGALIDAD** a que alude el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
Av. Municipio Libre número 402, segundo piso
Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
Tel. 25-95-00-07
25-95-00-00
Ext. 273, 242, 378 y 358
ci@ste.df.gob.mx

0120



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

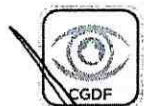
que incumplió la Política Quinta en correlación con la Política Octava del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; así como lo dispuesto en el Lineamiento Primero de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, emitidos por el C. Contralor General del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, en tal razón los argumentos vertidos por el servidor público, resultan inoperantes e insuficientes para considerar que no es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. -----

SEXTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.- Una vez analizadas las constancias que integran el expediente que se resuelve y toda vez que ha quedado acreditada la plena responsabilidad del servidor público en la infracción al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su fracción XXII, se procede a la individualización de la sanción que le corresponde, atendiendo para ello las fracciones I a VII, que prevé el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como a continuación se realiza:

a) La fracción I del precepto en análisis, trata sobre la responsabilidad en que incurrió el servidor público implicado y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia o las que se dicten con base a ella. Sobre el particular cabe señalar que del análisis a las constancias que integran el presente disciplinario se advierte no se trató de una conducta grave, lo que sin duda favorece los intereses del incoado, sin embargo, aún ante la falta de gravedad de la irregularidad en que incurrió el servidor público se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que el servidor público cumpla con las obligaciones que le imponen las normas que regulan su función como **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-----

b) En cuanto a la fracción II relacionada con las circunstancias socioeconómicas debe tomarse en cuenta que se trata de una persona de 33 años de edad, con instrucción educativa de carrera trunca en Derecho, y por lo que hace al sueldo mensual que devengaba en la época de los hechos que se atribuyen, éste ascendía a la cantidad de \$28, 000. 00 (veintiocho mil pesos 00/100 M/N.); lo anterior de conformidad con la declaración de la ciudadana de mérito contenida en el acta administrativa instrumentada con motivo del desahogo de su Audiencia de Ley, que se llevó a cabo el **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis** visible a fojas **0098 a 0104** del expediente que se resuelve; a la cual se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 285 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprenden los datos antes señalados consistentes en la edad, instrucción educativa y sueldo mensual aproximado que devengaba en la época de los hechos

16/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
Colonia San Andrés Tezcatlipco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
Tel. 25-95-00-07
25-95-00-00
Ext. 273, 242, 378 y 358
ci@ste.df.cob.mx


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

irregulares que se le atribuyen; circunstancias que permiten a esta autoridad afirmar que el involucrado estaba en aptitud de conocer y comprender sus obligaciones como servidor público, así como de entender las consecuencias de su actuar irregular.

c) Respecto de la fracción III, en lo concerniente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, como ya se ha señalado, funge como **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a la Gerencia de Transporte Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, situación que se acredita con las copias certificadas del Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince; así como el nombramiento suscrito por el Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal en fecha **17 de noviembre de 2015**; mismos que obran en el expediente en que se actúa (fojas **0023 y 0024** de autos); documentales públicas que gozan de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento, con las que se acredita que fungía en la época de los hechos irregulares que se le imputan como **Subgerente de Transportación El Rosario** adscrito a la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a partir del **diecisiete de noviembre de dos mil quince**.

Por lo que hace a los antecedentes de infractor, a foja 0092 obra el oficio CG/DGAJR/DSP/862/2016, recepcionado en este Órgano Interno de Control el 23 de febrero de 2016, suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General, a través del cual informó que e

a la fecha cuenta con tres registros de antecedentes de sanción, consistentes en: ----

No.	NOMBRE	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
1		SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS CI/MAC/D/184/2011 FECHA DE REOLUCIÓN: 17-09-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09-12-2013 SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA.- MONTO: \$6,260.80; SALARIOS: 0 CI/MAC/D/110/2013 FECHA DE REOLUCIÓN: 25-11-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24-01-2014 SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA MONTO: \$67,661.70; SALARIOS: 34 CI/MAC/D/356/2012 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29-01-2014 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07-04-2014.

Tal y como lo señala la transcripción que antecede, ha incumplido con el principio de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Sin embargo, la fracción VI del artículo 54 de la Ley federal relativa, debe entenderse respecto del incumplimiento de una obligación administrativa de naturaleza similar, datos específicos que no obran en el expediente en que se

17/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

 Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
 Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx

0122



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

actúa. Por lo que no puede afirmar que **sea reincidente** en el incumplimiento a alguna de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Respecto de las condiciones del infractor, debe decirse, que de autos en el expediente en que se actúa, no se observa que existan circunstancias que la excluyan de responsabilidad, ya que por el contrario de dichos autos se aprecia que contaba con la experiencia y capacidad necesaria, así como con los medios para cumplir cabalmente con las obligaciones que como servidor público tenía encomendadas.

d) En cuanto a la fracción IV del precepto legal que nos ocupa, ésta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo del servidor público, para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el Considerando Segundo; en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento en que al fungir como **Subgerente de Transportación El Rosario** dentro de la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a partir del **17 de noviembre de 2015**; el puesto que ostenta el c
conforme al Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince y el nombramiento suscrito por el Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal en fecha **17 de noviembre de 2015**; el cual conforme al Oficio OM/CGMA/2380/2015 la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México otorgó el registro correspondiente al "Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" asignando el número MA-74/111215-E-STEDF-25/161115 de lo que se deserta que es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de **estructura**, por lo que al ostentar dicho cargo, conforme a la Política Quinta del **ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; tenía la obligación de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**), conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México; y Lineamiento Primero párrafo segundo de los Lineamientos aludidos que disponen que dicha declaración de intereses prevista en la citada Política Quinta, debió presentarse en tiempo y forma, es decir, dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**; obligaciones

18/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
Av. Municipio Libre número 402, segundo piso,
Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa C.P. 09440
Tel. 25-95-00-07
25-95-00-00
Ext. 273, 242, 378 y 358
ci@ste.df.aob.mx


EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

que inobservó el incoado en razón que omitió presentar su Declaración de Intereses dentro del plazo que la norma establece, como se acreditó con oficio signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual informó respecto a que
 "...únicamente se tiene registro de la presentación de la declaración inicial el **22 de enero de 2016**, lo que se acredita con la copia certificada de las declaraciones señaladas que se anexan al presente..." (Cit.), tal como quedó acreditado en el Considerando Quinto, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

e) En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüedad en el servicio público debe decirse que el implicado mencionó durante el desahogo de la audiencia de ley que se llevó a cabo el **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, que era de tres meses y medio en el puesto de Subgerente de Transportación el Rosario dentro de la Gerencia de Transportación Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a partir del **17 de noviembre de 2015**.

f) La fracción VI, respecto a la reincidencia como servidor público en el incumplimiento de las obligaciones, al respecto debe decirse que a foja 0092 obra el oficio CG/DGAJR/DSP/862/2016 recepcionado en este Órgano Interno de Control el 23 de febrero de 2016, suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual se informó que a esta fecha se localizaron los siguientes antecedentes de registro de sanción a nombre

No.	NOMBRE	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
1		SUSPENSIÓN.-15 DÍAS CI/MAC/D/184/2011 FECHA DE REOLUCIÓN: 17-09-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09-12-2013 SUSPENSIÓN.- 15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA.- MONTO \$6,260.80; SALARIOS: 0 CI/MAC/D/110/2013 FECHA DE REOLUCIÓN: 25-11-2013 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24-01-2014 SUSPENSIÓN.-15 DÍAS SANCIÓN ECONÓMICA MONTO: \$67, 661.70; SALARIOS: 34 CI/MAC/D/356/2012 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29-01-2014 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07-04-2014.

Sin embargo, la fracción VI del artículo 54 de la Ley federal relativa, debe entenderse respecto del incumplimiento de una obligación administrativa de naturaleza similar, datos específicos que no obran en el expediente en que se actúa. Es por lo anterior que no puede ser considerado como reincidente en incumplimiento de alguna obligación del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

g) Finalmente, la fracción VII del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de

19/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

 Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
 Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"
 Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
 Av. Municipio Libre número 402, segundo piso.
 Colonia San Andrés Tetepilco. Delegación Iztapalapa C.P. 09440
 Tel. 25-95-00-07
 25-95-00-00
 Ext. 273, 242, 378 y 358
 ci@ste.df.gob.mx



EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

obligaciones es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve la conducta realizada por _____, no implicó daño económico o perjuicio al patrimonio del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal. _____

Así, una vez analizados los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a fijar la sanción aplicable _____, tomando en consideración las circunstancias particulares que se dieron en el asunto que nos ocupa. _____

Por ello, conforme al artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reglamenta las sanciones aplicables a las faltas administrativas, las cuales consistirán en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, sanción económica, destitución del puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. _____

En ese sentido, para determinar el tipo de sanción a imponer, la autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales para determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y el monto del daño o beneficio económico causado o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que sea acorde a la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva. _____

En ese sentido, es de tomarse en cuenta en que la conducta en que incurrió _____ consistente en que el puesto que ostenta, conforme al Aviso de Movimiento de Personal con número de folio 258 y fecha de elaboración dieciséis de noviembre de dos mil quince, así como el nombramiento suscrito por el Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal en fecha 17 de noviembre de 2015; mismos que obran en el expediente en que se actúa (fojas 0023 y 0024 de autos); el cual conforme al Oficio OM/CGMA/2380/2015 la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México otorgó el registro correspondiente al "Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" asignando el número MA-74/111215-E-STEDF-25/161115; de lo que se diserta que es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal y que ocupa el puesto de **estructura** (fojas 0023 y 0024 de autos), 0094 y 0097) por lo que al ostentar dicho **cargo de estructura**, conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015, tenía la obligación de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional,




EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**), conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General de la Ciudad de México; es decir, tenía la obligación de realizarla dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario**, de acuerdo lo establecido en el Primer lineamiento, párrafo segundo de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicado el 23 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ya que debió presentar en tiempo y forma su Declaración de Conflicto de Intereses; obligación que inobservó el incoado en razón que omitió presentar su Declaración de Intereses en el plazo establecido para ello, es decir, dentro de los 30 días naturales posteriores a su ingreso al servicio público, respecto de la designación como **Subgerente de Transportación El Rosario** del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, como se acreditó con oficio signado por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual informó respecto al que "...únicamente se tiene registro de la presentación de la declaración inicial el **22 de enero de 2016**, lo que se acredita con la copia certificada de las declaraciones señaladas que se anexan al presente..." (Cit.); siendo una conducta que no se considera grave, y en el presente asunto contravenir el principio de legalidad que todo servidor público debe observar, como lo prevé el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuya finalidad se centra en que los servidores públicos se conduzcan cumpliendo con la ley en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.-----

De esta forma, es claro que en un correcto equilibrio entre la falta administrativa acreditada a! -----, quien cometió una conducta considerada no grave, y la sanción a imponer, debe ponderarse dicha situación y su afectación al servicio público. -----

En tal virtud y considerando que la conducta realizada por ----- incumplió con la obligación contemplada en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se estima procedente imponer la sanción administrativa consistente en una Apercibimiento privado, en términos de lo dispuesto 53 fracción I y 56 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 75 de dicho ordenamiento. -----

Misma que no resulta insuficiente ni excesiva para evitar que se susciten en el futuro conductas como la aquí analizada, con la cual ----- a incumplió una





EXPEDIENTE: CI/STE/D/0001/2016

disposición jurídica relacionada con el servicio público. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de acordarse y se; -----

RESUELVE

PRIMERO. Esta Contraloría Interna en el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, es competente para conocer, iniciar, tramitar, y resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario, en los términos expuestos en el considerando primero. ----

SEGUNDO. El ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por infringir la exigencia prevista en el artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

TERCERO. Se impone a _____, una sanción administrativa consistente en un Apercibimiento privado, en términos de lo dispuesto 53 fracción I y 56 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 75 de dicho ordenamiento. -----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución con firma autógrafa _____, para los efectos legales a que haya lugar. -----

QUINTO. Hágase del conocimiento _____, que en pleno respeto a sus Derechos Humanos y garantías, que la presente resolución puede ser impugnada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma, a través del recurso de revocación ante esta Contraloría Interna, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ello, conforme al artículo 93 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

SEXTO. Remítase testimonio de la presente resolución al Secretario de la Secretaría de Movilidad, al Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General, para los efectos legales conducentes en el ámbito de su respectiva competencia. -----

SÉPTIMO. Cumplimentado en sus términos, archívese como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones en los registros correspondientes. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO CONTRALORA INTERNA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

22/22



CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.